

Sociedad Civil en la Constitución Bolivariana Resumen General

Constitución Bolivariana:

Son varias las funciones que la Constitución Bolivariana le atribuye a la sociedad civil, aun cuando no defina el concepto de una manera precisa, y varias las instancias en las que se prevé su participación:

- En el capítulo II del Título VII, artículo 326, Seguridad de la nación, establece la corresponsabilidad de la sociedad civil con el Estado
- En el Sistema de Justicia, formando parte del Comité de Postulaciones Judiciales
- En el nivel del Gobierno Local y Federal, donde se crean los Consejos Locales de Planificación Pública,
- En el Comité de Postulaciones del Consejo Moral Republicano que elegirá el Defensor(a) del Pueblo, el Fiscal (a) General y el Contralor (a) General de la República. (Artículo 279).
- En la Asamblea Nacional, que esta obligada a consultar la sociedad civil, incluso de los Estados, para todos los procesos de aprobación de las leyes y al abligar a los Diputados a rendir cuentas anualmente a sus electores
- Para proponer candidatos en procesos electorales, formación de grupos de electores (Ley Orgánica del Poder Electoral y otras)
- En el Poder Electoral, donde integran el Comité Postulaciones y forman parte del Cuerpo Rectoral
- En la formación de comités de usuarios que prevé la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, ley "resorte" o "mordaza"